

LIC. RAMÓN C. MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE PATRULLAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE AL DELITO DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
PLAYAS DE ROSARITO,

Insto de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición de equipamiento terrestre consistente en patrullas tipo Pick-Up, que será destinado al personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente argumento legal:

Concerniente a las obligaciones del cumplimiento del plexo normativo aplicable, estipulado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California en su artículo 136 que cita: "Son derechos de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios las siguientes:

.... fracción IV, Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, ...".

Así como en el Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en el Capítulo III, De Los Derechos del Personal de La Secretaría, Artículo 98.- Los miembros policíacos y el personal adscrito a la Secretaría tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes: IV. Recibir el uniforme, equipo de cargo

reglamentario y necesario para la prestación del servicio, sin costo ni condición alguna; así como los ordenamientos que regulen la prestación del servicio...”

Que el Plan Municipal de Playas de Rosarito 2025-2027, contempla el en el eje 2, “Abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito, promoviendo un entorno seguro y pacífico. se impulsará la participación comunitaria, la reducción de factores de riesgo y el fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes”.

Lo anterior es también implícito al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, de nuestro municipio, en el Eje 2, Nos Toca hacer paz y seguridad social en Rosarito.

Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas; de igual forma este mismo artículo contempla la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos

Conjuntamente de ser una obligatoriedad del retículo normativo, el dotar de equipamiento terrestre consistente en patrullas, es por razonamientos objetivos de la operación policial en favor de la ciudadanía de Playas de Rosarito, siendo el medio de transporte para brindar patrullaje preventivo, lo que permite acudir con premura a la ubicación de un incidente o reporte, al mismo tiempo de ser de visibilidad disuasoria de la delincuencia, es decir se inhibe el cometimiento de delitos por la presencia policial. Esto hace frente a los requerimientos en materia de seguridad ciudadana y al cumplimiento de sus funciones principales que son:

- a) Mantener el orden y la paz públicos,
- b) Atender las conductas antisociales,
- c) Hacer cumplir las ordenanzas y
- d) aplicar infracciones administrativas y la implementación de programas de prevención del delito como forma de promover los modelos nacionales de policía de proximidad cultura de la legalidad y justicia cívica.

Es por lo anterior expuesto, que la adquisición de equipamiento terrestre consistente en patrullas tipo Pick-Up, para personal policial de la SSC de Playas de Rosarito, es un tema de seguridad, que las leyes en la materia consideran de importancia prioritaria y de carácter inexcusable.

Para tal efecto, se ha determinado fortalecer con equipamiento terrestre consistente en patrullas tipo Pick-Up, a la Corporación, haciendo uso del recurso de FORTAMUN, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2025, destinado para este concepto.

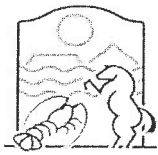
Además de ser una obligatoriedad de circunscripción legal, el dotar de equipamiento terrestre como lo son las patrullas, a nuestros policías municipales, es con el propósito de lograr ejecutar las estrategias preventivas en materia de seguridad ciudadana en nuestro municipio, dando respuesta a las necesidades y requerimientos,

pero sobre todo la premisa fundamental, es el deber primordial que tiene este del Gobierno municipal a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos rosaritenses.

En este tenor y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente, la presente petición de la excepción a la licitación pública para la adquisición de equipamiento terrestre, consistente en patrullas tipo Pick-Up, para personal policial de la SSC, es que concernientemente aplicamos al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito.

Lo antepuesto, es con fundamento en lo indicado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...*

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.**”*



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SSC
Secretaría de Seguridad Ciudadana

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, apunta:

Artículo 25.- "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el "ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos: requerido

*II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivadas **por causas fortuitas** o de fuerza mayor, las que de no efectuarse **pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario** o **puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;***

De lo anterior podemos interpretar por causa fortuita, que sucede casualmente, es decir de forma inesperada, tomando en cuenta la exigua disponibilidad de vehículos de este tipo que se requieren para el servicio policial, es importante mencionar del riesgo que representa en su operación un programa prioritario, como lo es el de seguridad ciudadana, que esta considerado en nuestro PMD, en el EJE 2 "**Nos toca hacer seguridad y paz social**", que refiere abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito, promoviendo un entorno seguro y pacífico. se impulsará la participación comunitaria, la reducción de factores de riesgo y el fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes. se fortalecerá la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, implementando sistemas de seguimiento para evaluar la efectividad de las estrategias de seguridad. además, se garantizará una sindicatura transparente y eficiente, que asegure la rendición de cuentas, la atención ciudadana

de calidad y la lucha contra la corrupción en el actuar de los servidores y servidoras públicas, **SUB-EJE 2.1 “Haciendo un rosarito seguro y con paz social”**. Siendo por ello **prioritario**, esto también por ser un requerimiento ciudadano de brindar e incrementar el patrullaje en zonas periféricas de nuestra municipalidad, entre otros, estas limitaciones en el patrullaje preventivo, afectan los tiempos de respuesta en la atención de reportes en materia de seguridad ciudadana, lo que podría provocar consecuencias graves, tratándose de la seguridad de los rosaritenses.

El fundamental aludir el porcentaje de crecimiento poblacional anual de Playas de Rosarito, Baja California, ha sido significativo. En 2020, la población fue de **126,890** habitantes, mostrando un crecimiento del 40% en comparación con 2010. Específicamente, la localidad urbana de Playas de Rosarito experimentó un incremento del 54% con respecto al año 2010, según el IMPLAN de Playas de Rosarito. Aunque no se especifica un porcentaje de crecimiento anual exacto en los resultados de búsqueda, estos datos indican una tasa de crecimiento considerable en la última década.

Para el 2025, se proyecta que la población de Playas de Rosarito alcance los 150,975 habitantes, según las proyecciones de CONAPO. Esto sugiere que el crecimiento continúa, aunque no se especifica si la tasa anual se mantiene constante.

En resumen, **Playas de Rosarito ha experimentado un crecimiento poblacional notable, con un aumento del 40% entre 2010 y 2020, y una proyección de 150,975 habitantes para 2025.**

Es importante dilucidar entonces, que en este argumento aplica suficientemente, con el fundamento legal citado con anterioridad en el presente, sin necesidad de requerir supletoriedad, por lo que la necesidad de unidades para fortalecer el patrullaje preventivo de acuerdo a la sectorización actualizada que integra espacios de crecimiento urbano en nuestro municipio, No omito mencionar que fue previamente solicitada a la Oficialía mayor, la realización previa de un mercadeo para identificar ofertas beneficiosas en este contexto.

Es preciso mencionar que se pretende este tipo de vehículo, siendo del interés, en el ámbito policial, porque ofrece características propicias para incursionar en topografía

urbana y rural, como es el caso de nuestro municipio, además de por cuestiones de altura del vehículo, que adicionan medidas de seguridad más efectivas ante posibles acciones ofensivas.

Motivo la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

- a) Cumplir con la obligación legal, de proporcionar equipamiento necesario para el desempeño de las funciones de los policías preventivos de Playas de Rosarito, asumiendo así los compromisos que en materia de seguridad ciudadana se hicieron con la sociedad en general.
- b) Derivado del crecimiento poblacional en el municipio, en el que han sido incluidas los espacios de crecimiento urbano, integrados a la actualización de la sectorización para determinar la atención oportuna y efectiva de seguridad
- c) preventiva, por lo que se requerirá también de más unidades patrullas que atiendan el patrullaje periférico básico.
- d) Que se trata de un tema prioritario de seguridad ciudadana que se encuentra establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, de nuestro municipio, en el **Eje 02, “Nos toca hacer seguridad y paz social”**, como fortalecimiento de equipamiento en este contexto.
- e) Dotar a nuestra Corporación policial con patrullas, con la finalidad de fortalecer el patrullaje preventivo, para inhibir la comisión de delitos que tienen como meta preservar el orden, la paz y la seguridad de las y los habitantes de nuestra municipalidad como obligación legal.
- f) Tomar en cuenta, que la vida útil de las unidades es proporcional a su utilización, que es en tres turnos de operación, los 365 días del año, lo que implica un desgaste mayor y, se requiere fortalecer en parque vehicular actual de patrullas tipo Pick Up, para el patrullaje preventivo tanto en la zona urbana como rural del municipio.
- g) Evitar que se ve desprovista la funcionalidad policial, en el despliegue operativo en este sentido.

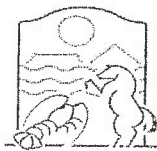
No prescindo citar, los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez **para satisfacer los objetivos a los que estén destinados**”*.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y, motivada la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición de equipamiento vehicular consistente en patrullas para personal policial de la SSC, menciono que se cuenta con los recursos financieros en nuestro presupuesto, en la partida 54101 “Vehículos y equipo terrestre”, para la adquisición de 09 unidades tipo Pick-up equipadas y balizadas como patrullas.

A continuación, en el adjunto 01, se agrega a la presente copia simple de la requisición número 1286, elaborada con fecha, con fecha del día 16 de junio del presente año.

Concepto y cantidad:

Concepto	Cantidad
Vehículo tipo Pick-Up modelo 2025, doble cabina, 4x4, V8, transmisión automática, equipado y balizado como patrulla de acuerdo al manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica	09



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Como adjunto número 02, sondeo de mercado, cotizaciones referentes de proveedores acreditados del ayuntamiento, del equipamiento en mención.

Es el afán razonar una opción viable e inmediata para lograr el fortalecimiento del parque vehicular de patrullas de la SSC, fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismas que representen la optimización de los recursos presupuestales con los que cuenta esta Secretaría.

En conclusión, el que suscribe, solicita se proponga ante el H. Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción a la celebración de la licitación pública para la adquisición apremiante de equipamiento vehicular, consistente en patrullas tipo Pick-Up, con las especificaciones mínimas descritas en el presente.



ATENTAMENTE

Haciendo un Rosarito Seguro y con Paz Social"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DE PLAYAS DE ROSARITO

LIC. HÉCTOR MANZO RUVALVCABA

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO
TITULAR DEL AREA REQUIRENTE